

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 24 de noviembre de 2023 venció el término de veinte (20) días con el que contaba la demandada BANCOLOMBIA S.A., para contestar la demanda y para proponer excepciones de mérito. **Dentro del término contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (A.021 y 22);** asimismo, allegó video **(A. 25 y 27).**

Notificación por estado del auto que tuvo a la demandada precitada como notificada por conducta concluyente: 20 de octubre de 2023. Días 23, 24 y 25 de octubre para retiro de copias (art.91 CGP); términos para contestar la demanda inician al día hábil siguiente.

Armenia Q., 20 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RÍOS
SECRETARIA.



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 630014003006-2023-00258-00

Ahora bien, de conformidad con la constancia que antecede **y con la visible a orden 019 del expediente**, observa el Despacho que se encuentra fenecido el término de traslado de la demanda al extremo pasivo.

Por lo cual, esta judicatura ordena correr traslado por secretaria y por el término de cinco (05) días, a la demandante FRANCISCO SÁNCHEZ RUÍZ y MARÍA CRISTINA ARANGO POSADA, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada BANCOLOMBIA S.A. (A.021, 22, 25 y 27). Lo anterior, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.



Es de anotar, que la parte demandante se pronunció respecto a la contestación de la demanda y excepciones (A.028), elevadas por la entidad demanda; pese a ello se correrá traslado, para evitar nulidades futuras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro. 24 del 21 de febrero de 2024)

DLPM / JSMZ (fijar fecha)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c0e750efea6192d66ce86e8b7eec08423c63103ecc35756ec6ca645eb5f25c**

Documento generado en 20/02/2024 12:12:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>